



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 MAR 2006

05/05/001/3405

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un vehículo marca Chevrolet.-

ASUNTO 1190

RESULTANDO: I) que la gestionante es una asociación civil con Personería Jurídica y Estatutos debidamente aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1919, ratificada por Resoluciones posteriores de 31 de enero de 1936, 4 de febrero de 1942, 29 de julio de 1949, 28 de febrero de 1974, 7 de febrero y 17 de abril de 1979 y 6 de diciembre de 1996.-

II) que se encuentra inscripta en el respectivo Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

III) que el vehículo de referencia será adquirido en reemplazo de otro, y se destinará a

LDP/EO/ah

atender las actividades que desarrolla la Asociación.-

CONSIDERANDO: que la asociación gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por los artículos 448 y 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, exonerada del pago de la Tasa Global Arancelaria, de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Extraordinarios, de la Tasa de Servicios Automatizados y del Impuesto Específico Interno, en ocasión de la importación de un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Wagon 1.6, rural 5 puertas, según copia de factura proforma de la empresa R. Cristóforo, por un valor CIF/Montevideo de U\$S 7.290,00 (siete mil doscientos noventa dólares



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución.-

2°) El vehículo mencionado precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país.-

3°) El vehículo deberá lucir en lugar visible y con pintura indeleble, el nombre de la institución para la que presta servicios.-

4°) El mismo deberá ser empadronado en el Departamento de Montevideo y en un plazo de treinta días se deberá documentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dicho empadronamiento.-

5°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República





CONCESIONARIO OFICIAL



AW

Montevideo, 29 de agosto de 2005.-

**Señores**  
**Asociación Cristiana de Jóvenes**  
**Colonia 1870**  
**Montevideo**

**FACTURA PROFORMA**

*De nuestra consideración:*

*Tenemos el agrado de cotizarle la siguiente unidad **CHEVROLET OKM**, para importación directa:*

➤ **CHEVROLET CORSA WAGON 1.6, rural 5 puertas**  
**Precio CIF Montevideo — USS 7.290.**

*Sin otro particular, saluda muy atentamente,*

p. OMIL S.R.L.

*\* Precios sujeto a modificación según fabricante.*

